



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

En el proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por LUZ ELENA GALEANO ZAPATA en contra de FORMAMOS S.A.S. y FORMAMOS CON ACCION S.A.S., el apoderado de la parte ejecutante allegó al buzón de correo electrónico de este Juzgado, el 24 y 29 de septiembre de 2021, solicitudes tendientes a que este Juzgado requiera a la entidad Consorcio TRANSUNIÓN para que dé respuesta al oficio 560/2021.

Ahora bien, el 27 y 31 de agosto de 2021, y el 04 de febrero de 2022, el señor apoderado accionante, allegó constancias de remisión a TRANSUNIÓN a través de correo electrónico, del oficio 560/2021, percibiendo el Despacho que el señor apoderado dirigió tal oficio a los correos electrónicos sqrcifin@cifin.com y solioficia@transunion.com, cuando el correo oficial del Consorcio TRANSUNIÓN destinado para atender tales solicitudes, es: solioficial@transunion.com.

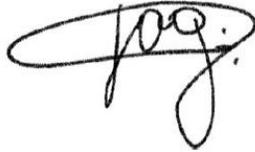
Por lo expuesto **no se accederá** a la solicitud del señor apoderado de la parte accionante en cuanto a requerir al Consorcio TRANSUNIÓN para que atienda el oficio 560/2021, y **en su lugar se le insta** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación en Estados del presente auto, acredite a este Despacho la remisión del oficio 560/2021 a la dirección electrónica solioficial@transunion.com.

Seguidamente, revisado el expediente del presente proceso encuentra el Despacho que obra en el archivo No. 26 del expediente digital constancia de notificación personal a la codemandada FORMAMOS CON ACCION S.A.S. surtida el 19 de enero de 2021 (archivo No. 26), y vencido el termino pagar la obligación o para dar respuesta a la demanda ejecutiva y presentar excepciones, dicha entidad guardó silencio y no presentó escrito de réplica.

Consecuente con lo anterior, **se tendrá por no contestada la demanda**, derivándose de tal conducta el indicio grave en contra de la codemandada FORMAMOS CON ACCION S.A.S., art. 31 del CPL, y no existiendo excepciones que estudiar respecto de tal codemandada.

Finalmente **se requiere** a la parte ejecutante para que acredite al expediente las diligencias realizadas tendientes a la notificación personal de la codemandada CENTRO TECNICO DE LA INNOVACION Y LA TECNOLOGIAS FORMAMOS S.A.S.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 24 fijados en la secretaría del despacho, hoy 18 de abril de 2022 a las 8:00 a. m.</p> <p></p> <hr/> <p>LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria</p>

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85b2fe1fe0f448fc424830908969a04b338279fa0269f405012adb7302a7777**

Documento generado en 08/04/2022 09:11:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>